Contrato No.	95-7-20282-23 Fecha:	02 OCT. 2023
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ	
Nit:	**900.801.209-4**	
Contratista:	**MABEL ELIANA LOPEZ BARRANTES**	
Identificación:	**C.C. 1.007.307.258 Expedida en Moniquira**	
Razón social:		
Nit:		

CORONEL. MARCOS WILSON FORERO RUGE, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 7.314.640 Expedida en Chiquinquira, quien actúa en representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, en calidad de COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 2836 del 25 de julio de 2023 procedente del Ministerio de Defensa Nacional. y Resolución 2115 del 23 de Junio de 2023, *por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto* procedente, del ministerio de defensa nacional debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL -** POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ por una parte, y por la otra, **MABEL ELIANA LOPEZ BARRANTES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.007.307.258 Expedida en Moniquira, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión como AUXILIAR DE ENFERMERIA, para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá
2) Plazo:	El plazo de ejecución será hasta el 22 de Marzo de 2024, acorde a la constitución de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del delegatario de contratación.
3) Obligaciones:	1*) Ejecutar los protocolos, procesos y guías de manejo del departamento de enfermería, dando cumplimiento a los estándares establecidos* ***2)*** *Asistir a la revista de enfermería dando cumplimiento a las actividades de cuidado delegadas para la atención de los usuarios.* ***3)*** *Orientar, vigilar y acompañar en caso necesario al paciente durante su estancia en el servicio o traslado a los diferentes departamentos de diagnóstico y tratamiento con expediente o solicitud de estudio* ***4)*** *Participar en la programación de actividades de entrenamiento socialización, evaluación y seguimiento del personal de enfermería, con el fin de mantenerse actualizado e informado.* ***5)*** *Informar y evidenciar situaciones que se generen de la atención en salud (evento adverso e incidente), para así dar atención de forma oportuna a cualquier situación presentada por el paciente.* ***6)*** *Realizar el aseo y desinfección de los elementos propios del desempeño de su función, según los cronogramas de desinfección y los protocolos establecidos por el comité de infecciones y el departamento de enfermería.* ***7)*** *Proporcionar cuidados generales al paciente como son: cambio de ropa de cama, baño, auxilio en la ingesta de alimentos, enseñar procedimientos higiénicos dietéticos favorables para el paciente, así como a los familiares de los mismos.* ***8)*** *Ejecutar tratamientos de enfermería responsablemente, interactuando de forma permanente con la familia.* ***9)*** *Desarrollar las actividades correspondientes al programa de vacunación.****10)*** *Maneja los biológicos (transporte, envase y conservación de los mismos) de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 412 de 2000.* ***11)*** *Garantiza la disponibilidad de los insumos en la labor de vacunación.* ***12)*** *Apoya las labores de registro y aplicación de biológicos.* ***13)*** *Suministra los biológicos requeridos para la vacunación.****14)*** *Realizar las labores de registro y aplicación de biológicos.* ***15)*** *Realiza seguimiento de los esquemas de vacunación.* ***16)*** *Evalúa las jornadas de vacunación.* ***17)*** *Evalúa y entrega informes sobre las*

	jornadas de vacunación. ***18)*** *Verifica el cumplimiento de los esquemas de vacunación.* ***19)*** *Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente, en cuanto al manejo de la historia medico laboral e historia clínica.* ***20)*** *Aplicar el proceso de archivo teniendo en cuenta la Ley general de archivo, de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo.* ***21)*** *Cumplir con el plan de cuidados específicos para cada usuario a su cargo, con el propósito de brindar una atención con calidad a los usuarios del subsistema.* ***22)*** *Colaborar con la adecuación y preparación de paciente en la atención de consulta externa para la respectiva intervención.* ***23)*** *Colaborar con la demanda inducida a todos los pacientes direccionándolos a los diferentes servicios.* ***24)*** *Participar activamente en la socialización de protocolos y Guías de enfermería y medicina.* ***25)*** *Valorar el estado de salud del usuario y a través del diagnóstico establecer la condición de salud, para establecer prioridades en la atención a los usuarios.* ***26)*** *Ejecutar tratamientos de enfermería responsablemente, interactuando de forma permanente con la familia y/o cuidador del paciente, para mantenerlos informados sobre el estado de salud.* ***27)*** *Orientar a los pacientes de los diferentes servicios que se prestan en el ESPAB.* ***28)*** *Participar en la programación de actividades de entrenamiento socialización, evaluación y seguimiento del personal de enfermería, con el fin de mantenerse informado y actualizado.* ***29)*** *Ejecutar procedimientos de enfermería responsablemente bajo la supervisión de un jefe de enfermería y llevar registro de los procedimientos realizados con el previo consentimiento informado del paciente.* ***30)*** *Realizar el aseo y desinfección de los elementos propios del desempeño de su función, según los cronogramas de desinfección y los protocolos establecidos por el comité de infecciones.* ***31)*** *Llevar los registros en la historia clínica del paciente de forma completa, suficiente y oportuna en cuanto a los procedimientos realizados por el servicio de enfermería.* ***32)*** *Cumplir con los lineamientos definidos para la custodia y tenencia de la historia clínica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1995 de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica"* ***33)*** *Aplicar el proceso de archivo de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo teniendo en cuenta la Ley general de archivo.* ***34)*** *Realización de informes y cumplimiento requeridos al área de Sanidad Boyacá, según los requerimientos que se hagan.* ***35)*** *Remisión de pacientes a la red contratada (referencia y contra referencia).* ***36)*** *Agendamiento de citas a los diferentes profesionales, de acuerdo a la agenda presentada por estos.* ***37)*** *Manejo y conocimiento del esquema PAI y EXTRAPAI.* ***38)*** *Participar en las jornadas de Vacunación programadas.* ***39)*** *Toma de muestras de laboratorio.* ***40)*** *liderar el proceso de vacunación.* ***41)*** *Portar el carnet institución que lo identifique como contratista del área de sanidad en un lugar visible dentro de las instalaciones de la policía nacional y/o en lugares designados para el cumplimiento del objeto contractual.* ***42)*** *Asistir a inducciones, capacitaciones y demás actividades programadas por el área de sanidad Boyacá.* ***43)*** El contratista se compromete a dar cumplimiento en lo pactado en la macro agenda de forma mensual con el fin de no incurrir en incumplimientos y alteraciones en la en la misionalidad de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá 44) Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá que tengan relación directa con el objeto contractual. **45)** horas de Prestación de Servicios **seis** (6) horas diarias, **treinta y tres** (33) horas semanales, **ciento cuarenta y tres** (143) mensuales de acuerdo a la Resolución No 300 en su Artículo 2 Nota: las obligaciones generales del contratista y las de la Policía Nacional se encuentran en los Anexos del estudio previo.

4) Valor:	El valor total del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE. ($7.457.828,70) distribuido de la siguiente manera TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. ($3.881.559,97) para vigencia 2023 y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. ($3.576.268,73) para la vigencia futura 2024.** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-03-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 48823 de fecha 22 de Septiembre de 2023, expedido por el responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, aprobación **cupo vigencias futuras de acuerdo a la asignación de autorización de vigencias futuras 2024 SIIF No 15823 de fecha 15 de mayo 2023.**
5) Forma de pago:	La Policía Nacional realizará los pagos al contratista por el tiempo de ejecución del contrato por CINCO (5) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, que se efectuarán entre el 1 al 15 de cada mes de la presente anualidad. Cada pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por un valor de **UN MILLON TRESCIENTAS OCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y UN PESOS** MCTE (**$1.308.391.00**). De acuerdo a la Resolución No 300 del 24/06/2022 *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"*. Los pagos se harán en la cuenta que se indica en el numeral 7 del presente contrato: los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el mismo, de igual forma teniendo encuentra la **Ordenanza 030** del 25 de octubre del 2005 " **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**" y el Comunicado **035** del 26 de agosto del 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN ORIENTACIONES PARA LA LIQUIDACION Y PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UPTC**" el Contratista realizara el pago correspondiente por concepto de estampilla liquidando el 1% al valor mensual en el Banco de Bogotá, echo este proceso se generara un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la unidad encargada de la entidad contratante, requisito indispensable como soporte para el pago; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley.
6) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja - Unidad Prestadora de Salud Boyacá, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	*Vigente hasta la ejecución del contrato garantizado, 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere*	20% del valor total del contrato.
Calidad	Vigente hasta la ejecución del contrato garantizado, 18 meses y de *las prórrogas si las hubiere*	50% del valor total del contrato.
Responsabilidad Civil Profesional	por un término igual al plazo de ejecución del contrato *y de las prórrogas si las hubiere*	dicha garantía se constituirá por la suma de cincuenta millones de pesos ($50´000.000.00) al personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de cien millones de pesos ($100´000.000.00),

Beneficiario / Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá NIT: 900.801.209-4
Asegurado: MABEL ELIANA LOPEZ BARRANTES Identificada con C.C. 1.007.307.258 Expedida en Moniquira

Nota: La ejecución del contrato iniciara una vez se evidencie la constitución de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del delegatario de contratación.

Así mismo en la suscripción de la póliza deberá citar: "*se aclara expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la clausulas penal pecuniario convenidas y la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión*"

7) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	**Corriente**		**N°**	91209759735	**Banco:**	BANCOLOMBIA

8) Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el

	CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	Si el incumplimiento es parcial **El CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**. b) Si el incumplimiento es total, **El CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE**

SALUD BOYACÁ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 3049 de 2014 *"Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional"*:1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión.2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citaci´ a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1**. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) Art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2**. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3**. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anteri el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motiv la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4.Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) Art.86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 4**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que

16) Indemnidad	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.
17) Liquidación del contrato	De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de a 1993 modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: **1)** Una terminación anticipada del contrato. **2)** Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. **3)** En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice N.2 de la Resolución 090 del 2018, por medio de la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación del Policía Nacional adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014.
18) Suspensión temporal:	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías.
19) Inhabilidades e incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en el apéndice Nro. 2 de la Resolución 00090 de 2018 y demás normas concordantes vigentes; así mismo, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme, al artículo 9º de la ley 80 de 1993.
20) No constitución de relación laboral	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que **el CONTRATISTA** conoce su naturaleza del "*CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION*", lo anterior de conformidad con el pronunciamiento por parte de la Dirección de sanidad en la Comunicación Oficial GS – 2021- 061332 DISAN firmado por el señor Brigadier General MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA
21) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
CORONEL. MARCOS WILSON FORERO RUGE Comandante Policía Metropolitana de Tunja	Mabel Eliana López B. MABEL ELIANA LOPEZ BARRANTES 1.007.307.258 Expedida en Moniquira

Elaboró: SI. Yully Yaneth Chaparro Pérez / Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Revisó: TE. Leidy Johanna Pérez castro / Jefe de Contratos Policía Metropolitana de Tunja
Revisó: CT. Adriana del Pilar Pérez Baracaldo / Asesora Jurídica Policía Metropolitana de Tunja
Revisó: CT. Saul Eduardo Castilla Castilla / Jefe Administrativo Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Revisó: MY. Dora Yanneth Riscanevo Espitia / Jefe Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Revisó: MY. Jefersson Mauricio Hernández Silva / Jefe Administrativo Policía Metropolitana de Tunja

	estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) Art.86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 5**. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art.17 Ley 1150 de 2007). **NOTA 6**. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la Ley 80 de 1993, tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de treinta (30) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP Nro. SIIF No 48823 de fecha 22 de Septiembre de 2023 y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.
3) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL–POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. PARÁGRAFO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a cancelar y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos de la **POLICÍA NACIONAL–POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**. Adicionalmente el contratista debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – Internet Explorer www.sigep.gov.co Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL– POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá en la calle 21 No. 8-70 Centro Histórico en la ciudad de Tunja, ii) Al contratista en el correo electrónico mabelbarrantes158@gmail.com.